

El Diario del Juicio

Año I - Nº 18 - 24 de setiembre de 1985 ◊ Editorial Perfil S.A.

18

Precio: Argentina ₳ 0.50 - Uruguay NS 140

NO TIENEN UNA ESTRATEGIA COMUN

Qué pueden hacer los defensores



ESCRIBE ENRIQUE BACIGALUPO

De qué depende la condena a los nueve ex comandantes

Moreno Ocampo habla sobre la ideología de la muerte

Qué es la accesoria del Art. 52 que pidió el fiscal

Decimotercera semana

VERSION TAQUIGRAFICA

CAPITAN QUINTEIRO

JOSE MARIA VAZQUEZ

Menéndez me dijo que mi hija no estaba ahí y que no figuraba en ninguna lista

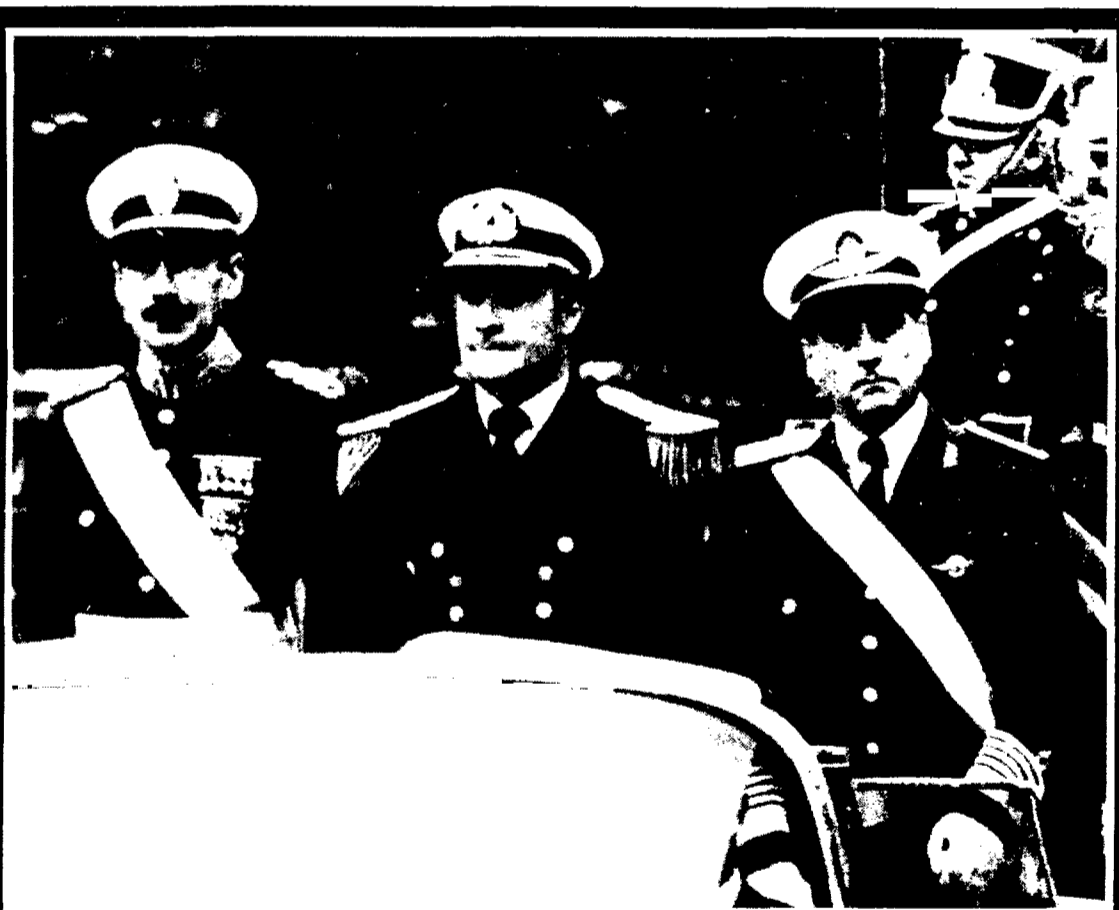
Harguindeguy le aseguró al coronel Insúa que a mi hija la secuestró la Marina

EMILIO MIGNONE

RAGNAR HAGELIN

El almirante Massera admitió que las dos monjas francesas estaban muertas

El canciller Guzzetti intentó convencer a mi embajador de que Dagmar era argentina



Videla, Massera y Agosti:
el pedido del Fiscal de RECLUSION
PERPETUA y la frase símbolo con la que
Strassera terminó su brillante alegato:

"NUNCA MAS"

"La Argentina ha sido ofendida"

Señores jueces:
Se ha probado durante este juicio la existencia de un plan criminal que no concluyó cuando fueron reemplazados los procesados Galtieri, Anaya y Lami Dozo. La crisis interna que produjo entre las autoridades del proceso de Reorganización Nacional la derrota militar sufrida en las islas Malvinas, no importó ningún cambio en las directivas dadas a raíz de la lucha contra la subversión.

Esta fiscalía ha probado que hubo, por lo menos, una persona privada ilegalmente de su libertad y reducida a servidumbre cuando abandonaron sus cargos los procesados Galtieri, Anaya y Lami Dozo. La mera posibilidad de que Victor Melchor Bastera haya continuado en la condición descripta durante este alegato, merece ser investigada. Pero además, este ministerio público ha aportado suficientes elementos de prueba para inferir que los encubrimientos de los delitos por los que aquí he acusado siguieron cometiéndose cuando asumieron el poder los miembros de la última Junta Militar del Proceso de Reorganización Nacional, y la Presidencia de la Nación el Gral. Reynaldo Bignone. Entiendo que también habría que investigar si se siguieron proporcionando informes falsos a la Justicia.

Por ello, en cumplimiento del deber que me es impuesto por la ley (arts. 117 y 118 del Código de Procedimientos en Materia Penal) dejo formulada la denuncia anterior para que se investigue por donde corresponda la posible comisión de delitos por parte del Gral. Cristino Nicolaides, el Alte. Rubén Oscar Franco, el Brig. Augusto Jorge Hughes y el Gral. Reynaldo Bignone.

(En este punto, el Fiscal Strassera dio lectura a la enumeración de los delitos por los que consideraba responsables a los acusados)

Con relación a la responsabilidad que atribuyo al general Videla, no hace falta extenderme para fundamentar la severidad de la sanción a requerir. Su rol protagónico en la instauración y mantenimiento del aparato delictivo que estamos denunciando resulta innegable. Era el comandante en jefe del Ejército —que tenía la responsabilidad primaria en la lucha contra la subversión— y uno de los artífices principales de la metodología represiva que aquí enjuiciamos.

Respecto del almirante Massera, opinamos que se encuentra en la misma situación que el general Videla. Pesa sobre él, además, la sombra trágica de la Escuela de Mecánica de la Armada, uno

EL DIARIO DEL JUICIO reproduce aquí en forma textual la parte final del alegato acusatorio del fiscal Julio César Strassera. El texto más emotivo, más brillante y acaso el más ejemplarizador de los pronunciados a lo largo de las seis audiencias acusatorias. El texto restante se reproduce en las tres páginas siguientes.

de los más horribles centros clandestinos de cautiverio y exterminio que hubo en el país. Debe computarse, además, como agravante, a su respecto, el aprovechamiento en beneficio propio de la estructura militar que se encontraba bajo su conducción.

Una aproximación superficial a este proceso quizá pudiera colegir que el brigadier Agosti ha tenido un grado de responsabilidad menor al de aquellos con quienes compartió la primera Junta Militar. Empero, son tan atroces los hechos por los que indudablemente resulta responsable, y respecto de cuya comisión detentaba un tercio del poder, que no puedo menos que equipararlo con aquéllos.

Respecto del general Viola y el almirante Lambruschini, creo que están en idéntica situación, aunque no dejo de computar un notable descenso en la cantidad de los más graves delitos imputados, durante el período de sus respectivas comandancias en jefe. Ello justifica, a nuestro juicio, una ligera atenuación en la sanción a requerir.

También el brigadier Graffigna y el general Galtieri deben ponerse en un pie de igualdad. Computo en su favor el no haberles imputado ningún homicidio —al menos en tanto y en cuanto integrantes de la Junta Militar—; aunque el sistema de secuestros y desapariciones forzadas, perduró durante sus gestiones.

El almirante Anaya debe responder por numerosos delitos pero uno solo de extrema gravedad, cual es el de reducción a servidumbre, con el agravante de que fue cometido en la Escuela de Mecánica de la Armada, instituto que dependía directamente de su comandancia.

Por último y respecto del brigadier Lami Dozo, su situación es sensiblemente menos comprometida que la de sus coprocesados, en cuanto el número de delitos que le imputamos es el menor de todas las imputaciones que formulo. Ello justifica también el requerimiento de una pena menor, aun cuando no lo exima de su pertenencia protagónica al aparato estatal terrorista.

Este proceso ha significado, para quienes hemos tenido el doloroso privilegio de conocerlo íntimamente, una suerte de descenso a zonas tenebrosas del alma humana, donde la miseria, la abyección y el horror registran profundidades difíciles de imaginar antes y de comprender después.

Dante Alighieri —en "La Divina Comedia"— reservaba el séptimo círculo del Infierno para los violentos: para todos aquellos que hicieron un daño a los demás mediante la fuerza. Y dentro de ese mismo recinto, sumergía en un río de sangre hirviente y nauseabunda a cierto género de condenados, así descriptos por el poeta: "Estos son los tiranos que vivieron de sangre y de rapiña. Aquí se lloran sus despiadadas faltas".

Yo no vengo ahora a propiciar tan tremenda condena para los procesados, si bien no puedo descartar que otro tribunal —de aún más elevada jerarquía que el presente— se haga oportunamente cargo de ello.

Me limitaré pues a fundamentar brevemente la humana conveniencia y necesidad del castigo. Sigo a Oliver Wendell Holmes, cuando afirma: "La ley amenaza con ciertos males si uno hace ciertas cosas. Si uno persiste en hacerlas, la ley debe infligir estos males con el objeto de que sus amenazas continúen siendo creídas".

El castigo —que según ciertas interpretaciones no es más que venganza institucionalizada— se opone, de esta manera, a la venganza incontrolada. Si esta posición nos vale ser tenidos como pertinaces retribucionistas, asumiremos el riesgo en la seguridad de que no estamos solos en la búsqueda de la deseada ecuanimidad. Aun los juristas que más escépticos se muestran respecto de la justificación de la pena, pese a relativizar la finalidad retributiva, terminan por rendirse ante la realidad.

Podemos afirmar entonces con Gunther Stratenwerth que aun cuando la función retributiva de la pena resulta dudosa, fácticamente no es sino una realidad: "La necesidad de retribución, en el caso de

delitos conmovedores de la opinión pública, no podrá eliminarse sin más. Si estas necesidades no son satisfechas, es decir, si fracasa aunque sólo sea supuestamente la administración de la justicia penal, estaremos siempre ante la amenaza de la recaída en el derecho de propia mano o en la justicia de Lynch".

Por todo ello, señor presidente, este juicio y esta condena son importantes y necesarios para la Nación argentina, que ha sido ofendida por crímenes atroces. Su propia atrocidad torna monstruosa la mera hipótesis de la impunidad. Salvo que la conciencia moral de los argentinos haya descendido a niveles tribales, nadie puede admitir que el secuestro, la tortura o el asesinato constituyan "hechos políticos" o "contingencias del combate". Ahora que el pueblo argentino ha recuperado el gobierno y control de sus instituciones, yo asumo la responsabilidad de declarar en su nombre que el sadismo no es una ideología política ni una estrategia bélica, sino una perversión moral. A partir de este juicio y esta condena, el pueblo argentino recuperará su autoestima, su fe en los valores sobre la base de los cuales se constituyó la Nación y su imagen internacional, severamente dañada por los crímenes de la represión ilegal.

Por todo ello también, este juicio y esta condena son importantes y necesarios para las Fuerzas Armadas de la Nación. Este proceso no ha sido celebrado contra ellas, sino contra los responsables de su conducción en el período 1976-1982. No son las Fuerzas Armadas las que están en el banquillo de los acusados, sino personas concretas y determinadas a las que se endilgan delitos concretos y determinados. No es el honor militar lo que está en juego, sino precisamente la comisión de actos reñidos con el honor militar. Y, finalmente, no habrá de servir esta condena para infamar a las Fuerzas Armadas, sino para señalar y excluir a quienes las infamaron con su inconducta.

Por todo ello, finalmente, este juicio y esta condena son

importantes y necesarios para las víctimas que reclaman y los sobrevivientes que merecen esta reparación. No se trata, por supuesto, de revivir viejos y desdichados "slogans" como aquel de que "la sangre derramada no será negociada", que sirvió para justificar tantas atrocidades. No se trata ahora de negociar nada, porque nada se está negociando. Se trata, simplemente, de que a partir del respeto por la vida y el sufrimiento de cualquier ser humano, restauremos entre nosotros el culto por la vida.

Los argentinos hemos tratado de obtener la paz fundandola en el olvido, y fracasamos: ya hemos hablado de pasadas y frustradas amnistías.

Nos tratamos de buscar la paz por la vía de la violencia y el exterminio del adversario. Y fracasamos: me remito al período que acabamos de describir.

A partir de este juicio y de la condena que propugno, nos cabe la responsabilidad de fundar una paz basada no en el olvido sino en la memoria; no en la violencia sino en la justicia.

Esta es nuestra oportunidad: quizá sea la última.

Por estas consideraciones, acuso a los aquí procesados por los delitos que han sido objeto de calificación, y solicito que al fallar, en definitiva, se los condene a las siguientes penas:

- 1° JORGE RAFAEL VIDELA: RECLUSIÓN PERPETUA, CON MAS LA ACCESORIA DEL ART. 52 DEL CODIGO PENAL.
 - 2° EMILIO EDUARDO MASSERA: RECLUSIÓN PERPETUA CON MAS LA ACCESORIA DEL ART. 52 C.P.
 - 3° ORLANDO RAMON AGOSTI: RECLUSIÓN PERPETUA, CON MAS LA ACCESORIA DEL ART. 52 C.P.
 - 4° ROBERTO EDUARDO VIOLA: RECLUSIÓN PERPETUA.
 - 5° ARMANDO LAMBRUSCHINI: RECLUSIÓN PERPETUA.
 - 6° LEOPOLDO FORTUNATO GALTIERI: 15 AÑOS DE PRISION.
 - 7° OMAR RUBENS GRAFFIGNA: 15 AÑOS DE PRISION.
 - 8° JORGE ISAAC ANAYA: 12 AÑOS DE PRISION.
 - 9° BASILIO LAMI DOZO: 10 AÑOS DE PRISION.
- PARA TODOS, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS.
SEÑORES JUECES:



Jorge Rafael Videla

RECLUSION PERPETUA



Emilio Eduardo Massera

RECLUSION PERPETUA



Orlando Ramón Agosti

RECLUSION PERPETUA



Roberto Eduardo Viola

RECLUSION PERPETUA



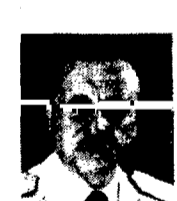
Armando Lambruschini

RECLUSION PERPETUA



Leopoldo Fortunato Galtieri

15 AÑOS



Omar Rubens Graffigna

15 AÑOS



Jorge Isaac Anaya

12 AÑOS



Basilio Lami Dozo

10 AÑOS

Quiero renunciar expresamente a toda pretensión de originalidad para cerrar esta requisitoria. Quiero utilizar una frase que no me pertenece, porque pertenece ya a todo el pueblo argentino. Señores jueces: NUNCA MAS